

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 4 b) del programa**

**CX/GP 04/21/5**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES**

#### **21 reunión (extraordinaria)**

París, Francia, 8-12 de noviembre de 2004

### **EXAMEN DE LAS DIRECTRICES PARA LOS COMITÉS DEL CODEX Y OTRO TEXTO ADICIONAL:**

#### **B) OTRAS PROPUESTAS: COPRESIDENCIA Y PROMOTORES**

(Documento preparado por la Secretaría francesa)

### CONTENIDO

SECCIÓN 2	<b>Decisiones del 26º periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (julio de 2003)</b>
SECCIÓN 3	<b>Estado de la discusión después de la 19ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (noviembre de 2003)</b>
SECCIÓN 4	<b>Recomendaciones que se formulan a la 21ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales</b>

## Decisiones del 26º periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (julio de 2003)

Propuesta	19
Documento del Codex	<b>ALINORM 03/26/11 - Add. 3</b>
Antecedentes	<p><i>En cualquier momento del proceso de elaboración de normas, todo comité del Codex u órgano encargado de la gestión de normas debería tener la facultad de nombrar a un promotor para que ayude a las partes a lograr un consenso. La función del promotor consistiría en celebrar consultas entre los miembros y volver a redactar proyectos para su examen ulterior por los comités. Una parte importante de la función de los promotores sería comprender las opiniones divergentes, incluidas todas las observaciones presentadas por escrito, y facilitar la búsqueda de consenso. Esto podría tener efectos muy positivos porque aseguraría una mayor participación y aceleraría los trabajos, siempre que quedara clara la obligación de los promotores de consultar ampliamente a los miembros. Los promotores deberían presentar informes al comité al que se haya encomendado la elaboración del proyecto de norma. El informe del promotor debería mostrar expresamente de qué manera se han tenido en cuenta las observaciones recibidas por escrito sobre los proyectos de normas.</i></p> <p>167. La Comisión estuvo de acuerdo en principio con las tres propuestas,<sup>1</sup> pero <b>decidió</b> que el órgano encargado del examen del Manual de Procedimiento debería aclarar mejor las modalidades.<sup>2</sup></p>

<sup>1</sup> Propuesta N° 19 (Recurso a promotores), Propuesta N° 20 (Establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos) y Propuesta N° 21 (Establecimiento de grupos de trabajo basados en la presencia física).

<sup>2</sup> Véanse el Artículo 10 de los Estatutos y el Párrafo 3 del Artículo XII del Reglamento con respecto a la cuestión del costo de los órganos auxiliares: “3. *Los gastos que ocasionen las actividades de los órganos auxiliares, creados en virtud del Artículo X.1 b) i) (Comités del Codex), deberán ser sufragados por cada Miembro que acepte la presidencia de uno de estos órganos. El presupuesto de gastos podrá incluir una asignación para sufragar los gastos ocasionados por los trabajos preparatorios, cuando se reconozcan como gastos de las actividades de la Comisión, de conformidad con las disposiciones del Artículo 10 de los Estatutos de la Comisión.*”

Propuesta	32
Documento del Codex	<b>ALINORM 03/26/11 - Add. 4</b>
Antecedentes	<p><b>Copresidencia</b> – <i>Elaborar directrices para la copresidencia de los Comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales, que comprendan las repercusiones presupuestarias.</i><sup>3</sup></p> <p>178. La Comisión <b>estuvo de acuerdo en principio</b> con todas las propuestas<sup>4</sup> con excepción de la Propuesta n° 32, y remitió el trabajo al Comité sobre Principios Generales, pidiéndole que elaborara unas directrices apropiadas y estudiara más a fondo la cuestión de los copresidentes.<sup>5</sup></p> <p>179. [...] La Comisión recomendó que el asesoramiento a los gobiernos hospedantes incluyera disposiciones para celebrar las reuniones del Codex en países en desarrollo. Algunas delegaciones consideraron que debían examinarse arreglos de vicepresidencia como alternativa a la copresidencia, aunque otras delegaciones no aceptaron este criterio.</p>

### **Estado de la discusión después de la 19ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (noviembre de 2003)**

El resultado de los debates figura en el documento ALINORM 04/27/33 (párrafos 104 y 105):

“104. [...] El Comité tomó nota de que en el documento no figuraba ningún texto específico relativo al recurso a promotores porque la Comisión había decidido adoptar un enfoque experimental y no parecía necesario por el momento elaborar directrices detalladas al respecto. [...]

105. [...] El Comité acordó aplazar el examen de las cuestiones relativas a la copresidencia y los promotores hasta su siguiente reunión extraordinaria, y examinó el proyecto de Directrices para los grupos de trabajo basados en la presencia física y el proyecto de Directrices para los grupos de trabajo por medios electrónicos.”

<sup>3</sup> Véanse el Artículo III (Mesa) y el Párrafo 10 del Artículo X (Órganos Auxiliares) del Reglamento, así como las *Directrices para los gobiernos hospedantes de Comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales*, adoptadas por la Comisión del Codex Alimentarius en su 27º periodo de sesiones (documento ALINORM 04/27/5 – Anexo V).

<sup>4</sup> Propuestas 31, 33, 34 y 35.

<sup>5</sup> En los debates sobre esta cuestión quizás convenga tener presente que en el Manual de Procedimiento se utiliza por regla general la palabra “Presidentes” para designar al Estado Miembro que hospeda a un órgano auxiliar del Codex y el vocablo “Presidencia” para designar a la persona física que preside una reunión de un órgano auxiliar. Guardan una relación directa con la discusión las siguientes disposiciones del Manual de Procedimiento:

- Párrafo 1 del Artículo III del Reglamento (Mesa) – “*La Comisión elegirá un Presidente y tres Vicepresidentes de entre los representantes, suplentes y asesores ...*”—Esta disposición se aplica *mutatis mutandis* a los órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius y no prevé la designación de copresidentes.
- Las nuevas *Directrices para los gobiernos hospedantes de Comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales*, aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius en su 27º periodo de sesiones (documento ALINORM 04/27/5 – Anexo V), en su sección titulada “*Organización y responsabilidades – Presidencia*” (párrafo 47) prevén que el Estado Miembro que hospede a un órgano auxiliar “*deberá nombrar el presidente del Comité de entre sus propios nacionales*”, lo cual constituiría un impedimento para que el país que preside el Comité designase a los copresidentes.
- Párrafo 10 del Artículo X del Reglamento (Órganos Auxiliares) con respecto a los vicepresidentes: Exceptuado el caso del Presidente, designado por el gobierno hospedante, “*todos los demás componentes de la Mesa de los órganos auxiliares serán elegidos por el órgano en cuestión y podrán ser reelegidos*”. Por otra parte, el Párrafo 11 del Artículo X se puede aplicar adecuadamente a las cuestiones relacionadas con la elección de una Mesa por parte de un órgano auxiliar.
- Artículo III.2 (Mesa) – “*El Vicepresidente que actúe de Presidente tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Presidente*”— Esta disposición se aplica *mutatis mutandis* a los vicepresidentes de los órganos auxiliares.

## Recomendaciones que se formulan a la 21<sup>a</sup> reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales

### **Copresidencia**

Es necesario mantener una discusión de principio antes de que se puedan preparar directrices sobre este particular.

Se invita al Comité a que examine esta cuestión sobre la base de las observaciones formuladas por escrito en respuesta a la circular CL 2003/8 - CAC.

### **Promotores**

En su último periodo de sesiones, la Comisión optó por adoptar un enfoque “experimental” de esta cuestión, lo cual parece excluir la elaboración de reglas detalladas en la presente etapa.

Se invita al Comité a que examine esta cuestión sobre la base de las observaciones formuladas por escrito en respuesta a la circular CL 2003/8 - CAC.